

Eugenio A. Maroq: "Crítica la ley nacional de contabilidad pública". Ed. Machi. Bs. As., 1960. (182 págs.).

Esta importante obra del Dr. EUGENIO A. MAROQ está ampliamente acreditada bajo el punto de vista intelectual por el prestigio de su actuación al frente de las Cátedras de Contabilidad Pública de la Universidad Nacional del Sur y Profesor Adjunto de la misma Cátedra en la Universidad Nacional de Buenos Aires. Su dedicación permanente a temas vinculados con la Economía y las Finanzas lo acreditan como una auténtico especialista, cuyos aportes a la cultura de la Nación son ejemplos de extraordinaria laboriosidad y dedicación.

Por el intrincado laberinto de las disposiciones del Decreto Ley N° — 23.284 del año 1956 y las imperfecciones idiomáticas que ocurren en su texto, en extremo confuso, que dificultan una auténtica interpretación legal, el autor nos conduce con orientación segura a través de toda su obra, que es el fruto auténtico de una larga experiencia en materia impositiva, que lo ha convertido en un experto de indubitables conocimientos.

En la substancialísima Introducción que hace de prólogo a la obra, el autor nos brinda valiosos antecedentes sobre la Ley de Contabilidad N° 12.961, que aplicada rigurosamente de acuerdo a los términos de su texto, originaba el ocultamiento de determinados gastos del Estado, fraudando en términos contables el equilibrio del Presupuesto de la Nación.

Afirma el Dr. MAROQ que: "La contabilidad del Estado debe acusar la cuantía de la carga con que contribuye la población, y el destino de todos esos recursos. También debe

acusar la cuantía del patrimonio hereditario. Una y otra, integran el fundamento y esencia de la Democracia".

Este concepto, como imposición ética fundamental, campea como lemnaria permanente en la totalidad de las 182 páginas de su obra, destacándose el empeño con que el autor defiende el cumplimiento de los preceptos Constitucionales, tantas veces violados por las Leyes de la Nación y de las Provincias, más como consecuencia de improvisaciones Legislativas que por desconocimiento de las disposiciones del Estatuto fundamental que rigen para defensa de todos los intereses de la población, bajo el punto de vista legal en lo estrictamente jurídicos.

"Las Leyes 428 y 12.961 nada han establecido para que la Contabilidad del Estado acusara la medida en que cada generación vivió de su propio esfuerzo o se parasitó en las anteriores o las futuras. Esto es muy importante en las Finanzas Públicas, y la contabilidad debe revelarlo. La Contaduría General de la Nación debe ser el centro en que converja toda la información financiera, patrimonial y el costo de la gestión pública. Tanto las Leyes N° 428 y 12.961, como también la presente, no han dispuesto lo necesario para conseguirlo". La transcripción textual de esta opinión del autor es de trascendencia para los lectores de esta información bibliográfica, ya que deberá ser tenida en cuenta como concepto medular en la elaboración de una futura Ley de Contabilidad, muy especialmente en circunstancias en que se acrecienta

la día a día el impacto negativo que se origina en la economía de la Nación por la explotación de nuestros recursos bajo el sistema español de las concesiones, que terminan por equilibrar al pueblo argentino, al que se oculta la realidad violando la ley mediante balances fraguados que ocultan los verdaderos beneficios empresarios, defraudando al fisco en materia impositiva, amparados los concesionarios por graves fallas de control por parte del Estado, lo que es por cierto inexcusable en momentos en que los progresos de la cibernética facilitan en forma extraordinaria de investigación y control de los procesos contables.

El riguroso control debe imponerse en todo tipo de concesiones para evitar que las riquezas de nuestra patria sean saqueadas sin beneficio para nuestro pueblo; el logro de este objetivo es simple. Se basa sencillamente, como lo afirma el Dr. MARCQ en resolver "UN PROBLEMA DE ECONOMIA SOCIAL, MADA MÁS", y por cierto, que nada menos. Y fundamentalmente debe estimarse que: "En el manejo de los valores, hay siempre un responsable, cosa que no ocurre en el manejo de los otros bienes."

La Ley de contabilidad vigente es una de las tantas improvisaciones impuestas como textos legales por la política equivocada de los Decretos Leyes elaborados durante los interinatos gubernamentales que han eliminado circunstancialmente la facultad Legislativa del Congreso Nacional, que es el órgano natural de elaboración de las Leyes. Proyectada precipitadamente por la Contaduría General de la Nación, no debe ser sometido a una concienzuda re-

visión con la intervención de "auténticos" expertos en Finanzas y Economía, asesorados, en caso necesario por quienes conocen las leyes gramaticales de la Lengua Castellana.

Y la unidad legal de los textos jurídicos no puede delegarse en su elaboración a comisiones de expertos burocratizados en la función pública. Un anteproyecto de Ley debe ser el trabajo del especialista consagrado a una disciplina determinada. El Congreso es el que debe decidir en definitiva, orientado los legisladores e investigaciones jurídicas, contempere quien haya consagrado su vida a las finanzas con dedicación laboriosa de auténtico investigador. En el buen procedimiento, adoptado en buena hora, por el actual Poder Ejecutivo, para la elaboración de los futuros códigos nacionales.

La opinión del Dr. MARCQ sobre la ley de Contabilidad vigente, es terminante: "La reforma que introduce respecto a la separación de las incorporaciones patrimoniales, al par de ser confusa es incongruente, no permite conocer el estado patrimonial integrante de la ejecución del presupuesto, por lo que, si el país vivió en una permanente nebulosa financiera respecto de lo que en el fondo debe entenderse por déficit e superavit presupuestario, con la aplicación de esta ley muy poco se lo que se ha avanzado".

Crítica con acierto de que se haya disminuido, en lugar de ampliarse, las atribuciones de la Contaduría General de la Nación, siendo la Ley vigente para el control y administración de la riqueza colectiva, confusa e insuficiente, imponiéndose en el futuro régimen legal la creación de una GRAN AUTONOMA CEN-

del Estado, que controle a fondo el presupuesto de la Nación.

La obra del Dr. Matecq es un vacío de importancia en nuestra literatura Jurídica y Financiera. Su texto permite al lector internarse por entre las vicisitudes de la Ley Contable, con paso seguro y orientación cierta.

El autor desmenuza minuciosamente cada artículo de la Ley, explica su contenido, descifra sus enigmas ideológicos, critica sus disposiciones con seguridad y certidumbre, caracterizándose por ser un expositor serio y claro de su pensamiento interpretativo.

Profesionales, Catedráticos, Funcionarios Públicos, Estudiantes en Ciencias Económicas y en Derecho y Ciencias Sociales, y muy especialmente los Contribuyentes, hallarán en la medular y bien elaborada obra

del Dr. EUGENIO A. MATECQ una auténtica herramienta de trabajo, auxiliar indispensable para entender y aplicar prácticamente cuando deban interpretar la "LEY NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA."

Se trata de un texto práctico que no debe faltar en ninguna biblioteca especializada y debe estar presente en el pupitre de todo funcionario público a quien el Estado encomienda la aplicación de la Ley.

La obra es un aporte serio a la cultura Jurídica, Económica y Financiera de la Nación, digna de elogio y de estímulo, por sobre toda consideración de orden circunstancial, ya que su contenido intrínseco ha de perdurar en el tiempo para las valoraciones futuras de nuevas teorías legales que hagan impacto sobre la economía de nuestro pueblo.

JOAQUÍN SEVIGNY ROVIRA

ROBERT HUTCHINS, *La Universidad de utopía*, Editorial Universitaria de Buenos Aires, Colección "Cuadernos", 1960.

El espíritu del hombre, predispuesto por naturaleza a incursionar en el mundo de la fantasía, ha encontrado siempre infinidad de motivos que le permitieron expresar sus impulsos creador.

La Historia nos ofrece abundantes ejemplos de concepciones teóricas y abstractas que en los más diversos aspectos de la actividad humana y por encima de cuanto significaron como ejercicio mental caravata de vigencia práctica tradujeron un ideal de perfeccionamiento y superación de las formas de vida individuales e institucionales imperantes en las distintas épocas.

Son particularmente conocidas en este sentido el pensamiento que Platón expuso en *La República* acerca de la organización política del Estado ideal y las audaces transformaciones sociales que concibieron en el siglo XVI Tomás Moro y Tomás Campanella en sus obras *Utopía* y *La ciudad del sol*, respectivamente.

Algunas veces sus propios autores advirtieron la impracticabilidad de tales teorías, como sucedió en el caso del recordado filósofo griego, que rectificó en las obras de su madurez una buena parte de sus doctrinas juveniles por considerar que las mismas se hallaban concebidas